



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 261-2021-CU

Lambayeque, 30 de junio del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 194-2021-CU, de fecha 13 de mayo de 2021, en su Artículo 1° Modifica el Artículo 183° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en la citada resolución hay un error material descrito, que es necesario subsanar, en la parte resolutive en su Artículo 1° precisa; Modificar el Artículo 183° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debiendo ser el que le corresponde; Modificar el Artículo 83° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Art. 212.1 del D. Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, procede rectificar la Resolución N° 194-2021-CU.

En uso de las atribuciones que confieren a la Rectora (e) el Art. 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el quinto considerando y el primer resolutive de la Resolución N° 194-2021-CU, de fecha 13 de mayo de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

- **Modificar el Artículo 83°** del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 83° A inicios de cada semestre académico, la Oficina General de Asuntos Académicos es la encargada de elaborar el cuadro de méritos del ciclo inmediato anterior, para lo cual, deberá cumplirse los lineamientos en el estricto orden siguiente:

- a) Número de ciclos académicos ordinarios estudiados por año: dos (2).
- b) Se procede a ordenar considerando el número de créditos aprobados exigidos por el plan de estudios en cada ciclo académico de mayor a menor, según su código de ingreso.
- c) Se procede a ordenar la diferencia de créditos inscritos y aprobados de menor a mayor.
- d) Se procederá a ordenar el promedio ponderado acumulado de mayor a menor.
- e) En caso de empate en el promedio ponderado acumulado, se procederá a ordenar teniendo en cuenta el promedio ponderado semestral del último ciclo de mayor a menor.

2° Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 194-2021-CU.

3° Dar a conocer la presente resolución, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Escuela de Posgrado, Facultades, interesado y demás instancias correspondientes.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)